



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO

Horizonte de Posibilidades

DEPENDENCIA: DIRECCION DE ADMINISTRACION
URBANA Y ECOLOGIA
SECCION: DEPTO. DE GESTION AMBIENTAL
ASUNTO: LICENCIA AMBIENTAL 031-2019
HOJA: 1 DE 14
EXPEDIENTE: LA/027/19

Playas de Rosarito, B. C., a 9 de abril del 2019.

SAHARA PROPIERTIES S. DE R.L. DE C.V.
PROPIETARIO DEL PREDIO
CORPORATIVO DEL PRADO S.A. DE C.V.
SOLICITANTE
PRESENTE.

En respuesta a su solicitud de Licencia Ambiental que presentó ante el Departamento de Gestión Ambiental con fecha de 19 de Febrero del 2019 a través de una Manifestación de Impacto Ambiental, para realizar la actividad relativa al **DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TURISTICO DENOMINADO "SAHARA RESIDENCIAL"**, ubicado al Oeste del Km. 49 de la carretera libre Tijuana-Ensenada, en la Fracción C resultante de la subdivisión del Lote 35 del predio conocido como "El descanso" de la Delegación de Primo Tapia, en los predios identificados con las claves catastrales KI-430-000 y KI-431-000, del Municipio de Playas de Rosarito, B. C., sobre el particular me permito acordar al tenor lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. - Que el objetivo principal de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, es el de garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente adecuado, mediante la preservación, protección, restauración y control de la contaminación del aire, agua y suelo en las áreas de su competencia, asimismo coordinar y concertar, entre las distintas dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal y los particulares las acciones de protección al ambiente y el aprovechamiento en forma sustentable de los recursos naturales, bajo un esquema de corresponsabilidad.

Segundo. - Que el Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Playas de Rosarito, B. C. tiene por objeto regular la protección al ambiente de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Baja California y todas las demás disposiciones aplicables, así como establecer las obligaciones de los particulares en la materia, siendo sujetos obligados del mismo los habitantes del Municipio y los que transiten por su territorio.

Tercero. - Que el Departamento de Gestión Ambiental es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 43 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha de fecha 30 de noviembre de 2001 por los Artículos 4, 5, 6 y 7 con respecto a atribuciones, capítulo segundo, referente a Evaluación Ambiental del Reglamento de Protección al Ambiente de Playas de Rosarito, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 1 de Octubre de 2004.

Cuarto.- Que la evaluación del impacto ambiental constituye una de las herramientas de la política ambiental con que cuenta el Estado para prevenir, controlar y mitigar los impactos que causan las actividades sobre el ambiente, la población y los bienes que salvaguarda la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

T. 01 661 614 9600
09 ABR 2019
Nora Hartz Aguilera 200
Fracc. Villa Turística, 22710
Rosarito, B.C.

DESARROLLO
GESTIÓN AMBIENTAL





VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

DEPENDENCIA: DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA Y ECOLOGIA
SECCION: DEPTO. DE GESTION AMBIENTAL
ASUNTO: LICENCIA AMBIENTAL 031-2019
HOJA: 14 DE 14
EXPEDIENTE: LA/027/19

El titular de la Licencia Ambiental Municipal, deberá comunicar por escrito al Departamento de Gestión Ambiental en el momento en que desista de ejecutar total o parcialmente las actividades u obras evaluadas; debiendo cumplir con las medidas que determine esta Dependencia para abandono de sitio.

La presente Autorización es **INTRANSFERIBLE** e **INALIENABLE**, y **NO LO EXIME DE CONTINUAR LOS TRÁMITES ANTE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS CON INJERENCIA EN LA ACTIVIDAD DESCRITA.**

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA AMBIENTAL SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS AUTORIZACIONES QUE CORRESPONDAN A OTRAS AUTORIDADES.

Lo anterior con fundamento en el **REGLAMENTO DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., PUBLICADO EL DIA 1 DE OCTUBRE DEL 2004, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

ATENTAMENTE.
"Horizontes de Posibilidades"



ALDO LOPEZ TAMEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
09 ABR 2019

GESTIÓN AMBIENTAL

C.c.p. Archivo del Departamento de Gestión Ambiental.
ALT/MGGV

T. 01 661 614 9600

José Haroz Aguilar 200
Fracc. Villa Turística, 22710
Rosarito, B.C.

